

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE OIBA
NIT: 890210948-7

CONTRATO

Versión.02
Código: F-A-GJC-29

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 128 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER Y JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS NIT. 901295018-6 REPRESENTANTE LEGAL JHON HENRY MENA MAYA CEDULA DE CIUDADANÍA No 91.508.798 DE BUCARAMANGA

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, EN LA PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL RECAUDO DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO"
CONTRATISTA	JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS
NIT	901295018-6
REP. LEGAL	JHON HENRY MENA MAYA
IDENTIFICACION	91.508.798 DE BUCARAMANGA
CONTRATANTE	Municipio de Oiba
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno, Tránsito y Transporte
VALOR INICIAL	CERO (0) PESOS M/TE.
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.454.410 expedida en Oiba, Santander, quien actúa en nombre y representación del municipio de Oiba, Santander, con NIT. 890.210.948-7, en calidad de Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte, y de conformidad con el Decreto 001 de 05 de enero de 2026, " Prestación de servicios profesionales como coordinador operativo de las actividades de movilidad, control vial y las relacionadas con inspección, para el fortalecimiento institucional de la Secretaria de Gobierno, Tránsito y Transporte del Municipio de Oiba, Santander", en adelante la "ENTIDAD", por una parte; y por la otra **JHON HENRY MENA MAYA** cedula de ciudadanía No 91.508.798 De Bucaramanga, en nombre y representación legal de la empresa **JURÍDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS NIT. 901295018-6** en adelante el "CONTRATISTA", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que así es la misión del municipio de Oiba, Santander, "como Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, trabajar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, administrando los asuntos municipales y prestando los servicios públicos que determine la ley, ordenando el desarrollo del territorio y la construcción de las obras que demande el progreso municipal, promoviendo la participación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificando el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionando las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velando por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley, promoviendo el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, y haciendo cuanto adelantar por sí mismo en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario”.

- 2) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.
- 3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa en los casos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
- 4) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- 5) Que una vez revisada la planta de personal de la Entidad y el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales, se concluyó que se carece de la totalidad de empleados que puedan brindar un servicio profesional en las labores misionales e institucionales que se deben adelantar.
- 6) De acuerdo al plan institucional, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las funciones propias del área jurídica encaminadas a prestar los servicios profesionales en derecho en materia de contratación estatal y la representación o acompañamiento en las respuestas a derechos de petición, y en aquellos temas de especial complejidad en contratación pública y pronunciamiento frente a requerimientos de los órganos de control.
- 7) Que, dentro del presente Contrato existe certificación en donde consta que **NO** existe personal de planta suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios.
- 8) Que el Contratista demostró la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente Contrato.
- 9) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
- 10) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del Contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto del presente Contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente Contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, EN LA PREPARACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL RECAUDO DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO”**

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades Específicas del Contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM S	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Coadyuvar para la elaboración del plan de cobro de la vigencia en cumplimiento del Decreto 019 de 2012.
2	Asesorar en la apertura de los procesos de Cobro Coactivo de las multas de tránsito e intereses a favor de la secretaria de Gobierno, tránsito y Transporte
3	Asesorar la apertura, radicación, conformación de expedientes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

4	Realizar acompañamiento al proceso de notificación
5	Asesoramiento jurídico y revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago.
6	Revisar los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito.
7	Asesorar y acompañar la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley.
8	Acompañamiento Jurídico y revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito
9	Asesorar los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito.
10	Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores.
11	Revisar la declaratoria de incumplimiento de facilidades de pago mediante resoluciones que declaren sin vigencia los plazos concedidos con su respectivo procedimiento de notificación tal como lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.
12	Asesoramiento y acompañamiento jurídico de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código General del Proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de Tránsito.
13	Acompañar jurídicamente, la etapa de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración.
14	Asesoría jurídica en las respectivas resoluciones y demás actos administrativos de ejecutoria de los procesos de cobro coactivo de Multas de Tránsito.
15	Asesoría jurídica en los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso.
16	Apoyar a la secretaría de Gobierno Tránsito y Transporte en cualquier asesoría, para la proyección e instrucción de derecho de petición o tutela que tenga relación alguna con prescripción de las Multas de Tránsito.
17	Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones, cuya recuperación se le ha confiado.
18	Mantener indemne a la secretaría de gobierno tránsito y transporte. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

19	Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
20	Realizar el cobro persuasivo como llamadas de celulares a infractores que presentan acuerdo de pago y se encuentran en mora de las cuotas pactadas.
21	Brindar apoyo en la realización de las notificaciones de los actos propios adelantados dentro de la gestión de cobro coactivo.
22	Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
23	Rendir informes trimestrales de todo lo relacionado con el cobro coactivo.

Cláusula 4 – Informes.

El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

De acuerdo al servicio a contratar, la contraprestación económica que recibirá el contratista por el desarrollo de las actividades contratadas, serán cubiertas en su totalidad por los deudores infractores, sin que afecte el valor de la multa y sus intereses, dando estricta aplicación al artículo 836-1 del Estatuto Tributario vigente, razón por la cual no causa ninguna erogación a cargo del presupuesto de la inspección de tránsito y transporte.

Así también, el registro presupuestal no es una condición de existencia del Contrato Estatal.

El deudor infractor, pagará el valor de los respectivos honorarios al contratista, en la cuenta establecida en el contrato.

Para la celebración de acuerdos de pago, será necesaria la cancelación anticipada de los honorarios.

El valor en el presente contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que el valor del contrato se encuentra condicionado a la gestión efectiva de recuperación y recaudo de cartera.

El presupuesto para este contrato de prestación de servicios depende del número de recaudos recibidos de conformidad con la tarifa establecida a continuación: En etapa de cobro coactivo (estado Simit multa – Cobro coactivo) se reconocerá al contratista una tarifa fija porcentual de la siguiente manera:

MULTAS DE TRÁNSITO

Entiéndase:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

En etapa de cobro Persuasivo (estado SIMIT multa – Pendiente de pago).

En etapa de cobro coactivo (estado SIMIT multa- cobro coactivo), quedando de la siguiente manera:

Etapa del comparendo Tarifa fija porcentual/valor

Persuasivo 18%

Coactivo 24%

Valor notificación en Etapa Cobro coactivo \$12.000

Sobre este tema y el papel que cumple la cláusula relacionada con el valor dentro de los contratos, la sala de consulta y servicio civil mediante Concepto 1439 de julio 18 de 2002 sala se pronunció en consulta de fecha 26 de agosto de 1998, radicación 1121 en este sentido: "Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo".

Es de aclararse el pago por los particulares correspondiente a la respectiva multa, el cual se traslada directamente mediante la plataforma del SIMIT, siendo este sistema el encargado de parametrizar las costas procesales, y girados posteriormente a la cuenta bancaria que presente el contratista y se inscriba para el respectivo giro porcentual correspondiente.

El contratista deberá reportar al supervisor al inicio del contrato, la cuenta que quedará registrada para el giro correspondiente.

Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO Versión.02 Código: F-A-GJC-29
---	---

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo.

El plazo de ejecución será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista.

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente Contrato.

8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al Contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones Particulares del Contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante.

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente Contrato, previa Acta de recibo de Satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este Contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE OIBA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE OIBA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caducidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO Versión.02 Código: F-A-GJC-29
--	---

EL MUNICIPIO DE OIBA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del Contrato, el 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso.
 - b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del Contrato.
 - c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.
- El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del Contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE OIBA**, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. El valor pactado de la presente Cláusula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE OIBA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente Contrato, no se exigirá al Contratista la constitución de garantía alguna.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista.

El Contratista es una Entidad independiente del **MUNICIPIO DE OIBA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE OIBA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE OIBA**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE OIBA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE OIBA** de la misma y solicitar su consentimiento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO Versión.02 Código: F-A-GJC-29
--	---

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE OIBA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO Versión.02 Código: F-A-GJC-29
---	---

llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE MUNICIPIO DEL OIBA Nombre: ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Dirección: CARRERA 8° N° 4 – 38 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co	CONTRATISTA Nombre: Jurídicos Integrados Mena & Maya Abogados Nit. 901295018-6 R.L. JHON HENRY MENA MAYA Cedula: 91.508.798 de Bucaramanga Dirección: C 42 # 14 - 105 OFICINA 301, B/manga, S. Tel. 3183905704 Correo electrónico: juridicosintegrados@gmail.com
--	--

Cláusula 25 – Supervisión.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

Cláusula 26 - Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 – Apoyo en la Respuesta a Requerimientos de los Entes de Control.

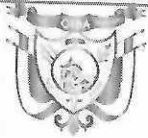
El Contratista se compromete a apoyar y acompañar a la Entidad Contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica del municipio en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

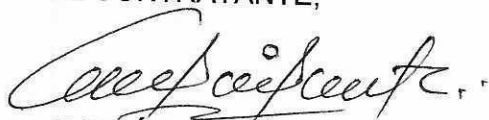
Cláusula 29 - Domicilio Contractual.

El domicilio contractual es el municipio de Oiba – Santander.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CONTRATO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-29

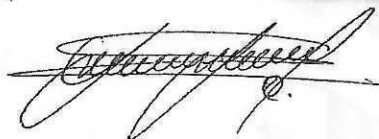
Para constancia se firma en Oiba, el veintiocho (28) del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;



ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA;



JHON HENRY MENA MAYA
C.C.No 91.508.798 de Bucaramanga
Jurídicos Integrados Mena & Maya Abogados
Nit. 901295018-6

Proyectó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte. 
Revisó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte. 